

**COMPROMISO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA PERSONA
VOLUNTARIA**

REUNIDOS

En Sant Joan d'Alacant, a de 201 ,

D. Víctor García Berenguer, mayor de edad, con D.N.I. número
-----, en su calidad de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de de
Sant Joan d'Alacant y

D. XXXXXXXXXXXX, mayor de edad provisto del D.N.I. número
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en
los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, 9.1. de la Ley
6/1996 del Voluntariado (estatal), y legislación autonómica, establecen el
siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

I. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de
Sant Joan d'Alacant, que lo acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista
de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de
contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la
mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio
alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

La citada acción voluntaria se integra dentro del “servicio voluntario de apoyo administrativo a las asociaciones de Sant Joan” y comenzará el día XXXXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXXXXXXXX, siendo renovado para idéntico periodo de 6 meses de forma automática salvo comunicación expresa de alguna de las partes, y que se centrará exclusivamente en las siguientes tareas:

a. Apoyo administrativo a las asociaciones, que se centrará básicamente en: la creación y mantenimiento de bases de datos de las personas asociadas, redacción de memorias, cumplimentación y justificación de subvenciones (no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios).

b. Actualización de las webs de las asociaciones (no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios).

c. Actualización y publicación en el portal asociativo de Sant Joan (no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios).

d. Cualquier otra tarea administrativa que demanden las asociaciones y que no sustituyan servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios.

II. Derechos de la persona voluntaria

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratada sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculada, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Estar asegurada contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
5. Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocida por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o persona beneficiaria asignada, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

III. Deberes de la persona voluntaria

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto de la persona beneficiaria como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de las personas beneficiarias de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

IV. Finalización del compromiso

El compromiso de voluntariado finalizará:

1. por extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.
2. por incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.
3. por imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.
4. por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 6.5 a) de Reglamento de Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Alcalde en funciones.
(decreto nº 1344/2013)

La persona voluntaria.

D. Víctor García Berenguer